



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado 05 001 31 10 008 2023 00633 00

Se INADMITE la presente demanda **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, instaurada por la señora **SARA MARÍA MOLINA CORREA**, identificada con la CC No. 1.152.445.716, quien actúa en representación de la niña **I.F.P.M**, quien se identifica con el NUIP Nro. **1125683630** , y en contra del señor **STEPHANE AURELIEN FLOUCAUD DE LA PENARDILLE** mayor de edad, identificado con cédula de extranjería No. 675.485 y pasaporte francés No. 15CI3959, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo conforme al artículo 82 y 90 del Código General del Proceso, se subsane de lo siguiente:

PRIMERO: Se deberá allegar las constancias de los ítems que pretende cobrar relacionados en el acta de conciliación que se anexa (Educación-Salud).

SEGUNDO: El anterior requisito, deberán adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º del mismo estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:

Veronica Maria Valderrama Rivera

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b37c7ac36d83304e934ae99195adb11dd23d0faf0be6f1e0722a75851f5d902**

Documento generado en 31/01/2024 04:02:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>